

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 213.

Martes 17 de Diciembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 16 de Diciembre de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.<sup>o</sup>

CIRCULAR NÚM. 77.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sirva a V. S. disponer se proceda á la busca y detención preventiva del súbdito Suaco Gustat G. y Llervimmar, acusado de estafa, abuso de confianza y robo de 60.000 coronas, á cuyo sujeto se le supone refugiado en España.»

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención preventiva del referido sujeto, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 17 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid, número 233, correspondiente al día de 21 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 164 de la tarifa 3.<sup>a</sup> del

reglamento de la contribución industrial, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 10 del actual, ha examinado el adjunto expediente sobre modificación del epígrafe 164 de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Resultan grabadas las fábricas de minio, litargirio, en el epígrafe y tarifa mencionados con la cuota de 90 pesetas; pero el estudio de esta industria ha demostrado que dicha cuota es exígua en proporción á las utilidades que reporta su ejercicio.

Y para subsanar esta falta de proporcionalidad, propone la Dirección general de Contribuciones la modificación del referido epígrafe, en esta forma: «Fábricas de minio (litargirio, plumbato plúmbico). Pagarán por cada horno de oxidación del carbonato, 150 pesetas.»

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno, á los efectos del art. 15 del reglamento correspondiente.

Nada tiene que oponer tampoco el Consejo á la modificación expuesta, dada la índole técnica de las consideraciones que la Dirección aduce en su abono y la certeza de los datos en que la funda; y estimándola, por tanto, justificada, opina que procede resolver en los términos propuestos por dicho Centro directivo.

Tal es la opinión del Consejo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1901.—URZÁIZ.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 143 de la tarifa 3.<sup>a</sup> del reglamento de la contribución industrial, «Fábricas de alumbre», ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, fecha 10 de Junio actual, ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta;

Que la Dirección general de Contribuciones, en vista de la Memoria publicada por los Ingenieros del Ministerio de Hacienda que han estudiado las industrias químicas, y teniendo en cuenta los elementos necesarios para la fabricación del alumbre, cuya industria figura h y en el epígrafe 143, de la tarifa 3.<sup>a</sup>, con una cuota de 26 pesetas por cada caldera de cristalización, propone que se redacte dicho epígrafe en esta forma: «Fábricas de alumbre. Pagarán por cada metro cúbico de capacidad del recipiente ó caldera, en el cual reaccionan las primeras materias, 20 pesetas.»

El Consejo considera aceptable lo propuesto por la Dirección de Contribuciones.

Se ha calculado un beneficio líquido de 6 por 100 al producto de un recipiente, con cinco metros de capacidad, y procurando que la cuota para el Tesoro no exceda del 5 por 100 de dicho beneficio, se ha fijado en 20 pesetas por metro cúbico.

Resulta, pues, equitativa, y por ello,

Opina el Consejo que debe aceptarse por V. E. la propuesta de la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1901.—URZÁIZ.—Sr. Director general de Contribuciones.

En la Gaceta de Madrid, número 349, correspondiente al día 15 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Cancllería.

Por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña se han

dictado las siguientes disposiciones, relativas á los permisos (pasaportes) necesarios para las personas que deseen trasladarse al Africa del Sur:

«En consecuencia al establecimiento de la ley marcial en todos los territorios del Sud de Africa, se ha decidido, de acuerdo con los Gobiernos de la Colonia del Cabo y el Natal, que desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1902 y en lo sucesivo se requerirá á cada persona procedente de la Colonia del Cabo ó el Natal un permiso que le habilite para entrar en dichos territorios. Aquellas que no estuviesen provistas de tal documento no les será permitido residir en dichos territorios por las Autoridades de los Estados del Sud Africano, salvo en circunstancias especiales.

Las peticiones habrán de hacerse por el propio interesado en el Despacho de Pasaportes, 39 Victoria Street S. W., después del 2 de Diciembre de 1901, siendo las horas de despacho desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. Se advierte que deberán ser pedidos por lo menos tres semanas antes del embarque, puesto que aunque serán despachados á la mayor brevedad, el Despacho de Pasaportes no responde que pueda expedirlos hasta tres semanas después de la fecha de su petición.

Cada peticionario está obligado á presentar un certificado, firmado por el Agente general de la Colonia del Cabo ó el Natal, un miembro del Parlamento, Juez de paz, banquero, Cura párroco ó Ministro, ó cualquier Oficial del Ejército de S. M., en que se demuestre que se halla en posesión de una suma de 100 libras por lo menos, ó bien que se halla en condiciones de mantenerse por sí mismo á su llegada á los Estados del Sud africano, que el objeto de su viaje es de *bona fide*, y que no ha sido deportado, ni piensa establecerse en aquellos territorios como indigente.

Los súbditos de Estados extranjeros que lleguen al Sud de Africa procedentes de algún puerto de los Estados del Reino Unido, han de obtener el mismo permiso, previa presentación de un certificado satisfactorio á los mismos efectos, expedido por sus respectivas Embajadas ó Legaciones en Londres.

Los pasajeros procedentes de otros puertos necesitarán también el citado permiso, que habrán de solicitar del Secretario colonial ó de algún otro Oficial dependiente del Gobierno de la Colonia, si fuera puerto Colonial, ó bien al Consulado británico del puerto extranjero de embarque, cuidando siempre de satisfacer de la mejor manera posible los requisitos antes indicados.

Los miembros de una misma familia que lleguen á los Estados del Sud Africano, podrán acogerse al permiso del jefe de la familia. No obstante, se exigirá un permiso especial para cada hijo ó hija mayor de diez y seis años.

Queda establecido que tales permisos servirán únicamente para autorizar á los pasajeros que lleguen á los Estados del Sud Africano; pero no les garantizará en el caso de internarse en dichos territorios. Los que deseen hacerlo pedirán un permiso especial en el puerto de desembarque. Estos últimos deben tener presente que existen centenares de personas que esperan todavía en las ciudades de la costa una ocasión oportuna para regresar á sus países natales, y que éstos tendrán seguramente precedencia sobre los recién llegados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del público.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**Cáceres.**

**Anuncio.**

Acordado por la Diputación provincial en sesión del día 5 de Octubre próximo pasado, proveer la plaza de Jefe de Caminos provinciales, á cuyo efecto publicó oportunamente el correspondiente anuncio, sin que en el plazo señalado se haya presentado aspirante alguno, por decreto de este día he dispuesto reiterar por segunda vez el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al sábado 21 de Mayo de 1881, para que los que aspiren á dicha plaza, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación provincial en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Cáceres 17 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Eloy Sánchez.

PRESIDENCIA

**Y ORDENACIÓN DE PAGOS**

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**de Cáceres.**

Prevengo á los Ayuntamientos consignados á continuación, que si dentro del presente mes no han ingresado en arcas provinciales las cantidades también estampadas, que adeudan por Contingente, procederé contra los mismos por la vía de apremio el día 2 del próximo Enero, para la realización de sus totales descubiertos.

Cáceres 17 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Eloy Sánchez.

*Ayuntamientos que se citan.*

Petas. Cnts.

Zarza la Mayor... 1488 28

Aliseda.....	858 58
Coria.....	1192 30
Casas de Don Gómez.....	216 30
Casillas de Coria.....	383 41
Pozuelo.....	379 35
Riolobos.....	373 55
Villanueva de la Sierra.....	458 50
Acehuche.....	497 24
Casas de Millán.....	224 32
Hinojal.....	386 61
Monroy.....	476 41
Navas del Madroño.....	862 67
Abertura.....	474 47
Alía.....	323 29
Guadalupe.....	907 87
Madrigalejo.....	949 83
Hervás.....	1357 47
Aceituna.....	333 05
Aldeanueva del Camino.....	417 28
Casas del Monte.....	217 26
Gargantilla.....	147 28
Granadilla.....	194 28
Granja.....	138 69
Guijo de Granadilla.....	254 34
Marchagaz.....	140 64
Palomero.....	481 70
Pesga.....	127 94
Pinofranqueado.....	312 60
Santa Cruz de Paniagua.....	627 93
Santibañez el Bajo.....	315 55
Segura.....	61 70
Hoyos.....	412 12
Acebo.....	493 42
Cadalso.....	176 36
Cilleros.....	714 12
Descargamaria.....	319 51
Eljas.....	319 51
Hernan Perez.....	364 95
San Martin de Trevejo.....	612 99
Torrecillas de los Angeles.....	201 09
Villamiel.....	670 54
Garganta la Olla.....	791 48
Guijo de Santa Bárbara.....	157 49
Pasarón.....	500 01
Robledillo de la Vera.....	74 08
Talavera.....	155 15
Viandar.....	116 06
Villanueva de la Vera.....	917 03
Albalá.....	398 04
Almoharín.....	737 67
Arroyomolinos de Montánchez.....	854 37
Salvatierra de Santiago.....	503 91
Torre de Santa Maria.....	357 87
Valdefuentes.....	435 19
Valdemorales.....	256 93
Herrera de Alcántara.....	399 21
Membrío.....	719 49
Salorino.....	357 76
Navalmoral.....	1247 29
Almaráz.....	520 48
Belvís de Monroy.....	170 50
Berrocalejo.....	409 64
Mesas de Ibor.....	124 01
Navalvillar de Ibor.....	117 63
Talavera la Vieja.....	203 87
Toril.....	145 88
Valdelacasa.....	643 70
Aldehuela.....	48 34
Barrado.....	295 36
Babezabellosa.....	169 74
Cabezuela.....	368 02
Carcaboso.....	332 66
Galisteo.....	164 72
Malpartida de Plasencia.....	1963 52
Miravel.....	728 64
Montehermoso.....	1242 79
Navaconejo.....	878 22
Oliva.....	754 59
Tejada.....	185 65
Torno.....	226 20
Valdastillas.....	229 94
Villar de Plasencia.....	422 61
Aldea del Obispo.....	71 74
Cumbre.....	336 41
Escorial.....	723 48
Ibahernando.....	292 07
Miajadas.....	1996 76
Robledillo de Trujillo.....	392 29
Ruanes.....	295 45
Santa Ana.....	153 26
Villamesías.....	194 34

**JUZGADOS**

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que el día 18 de Enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca que á continuación se describe, embargada al procesado en causa por hurto de piñas Benito Declara Gonzalez, vecino de esta villa para pago de costas.

Pesetas Cts.

Una casa en la calle de Rivas, de esta población, señalada con el número 7, que linda por su derecha entrando con otra de Serapio Caballero, izquierda otra de Manuel Gonzalez y espalda con egido patero, que mide una superficie de 10 metros de frontis por 20 de fondo, valuada en 500

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirvió de tipo para la segunda; los títulos de propiedad, consisten en expediente posesorio instruido de oficio por este Juzgado debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad; que estará de manifiesto en la Escribanía, sin que tengan derecho á exigir ningún otro, y que el adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo del procesado referido, en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á 12 de Diciembre de 1901.—Félix Amarillas.—El actuario, Damian Blanco.

**ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS**

DEZARZA LA MAYOR

Anuncio

El día 8 de Enero próximo á las once horas de la mañana, tendrá lugar en esta administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único.

Pesetas Cts

25 kilogramos hoja de lata en hojas ó planchas, sin manufactura alguna, en 8

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Zarza la Mayor 14 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Aduanas, Guillermo Bengoa.

**ALCALDÍAS**

JARANDILLA

EXTRACTO de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre, que forma el Secretario y somete á la apro-

bación del mismo (con arreglo al art. 109 de la Ley municipal.

*Ordinaria de 1.º de Setiembre.*

Aprobada el acta anterior acordó: Fijar definitivamente las cuentas del año de 1900; aprobar el proyecto de presupuesto de 1902 y el adicional de 1901 y que se expongan al público por quince días, pasando todo á la Junta municipal.

Aprobar el padrón industrial, base de la matrícula para 1902 y que se remita á la Superioridad, después de ocho días de exposición.

Aprobar el extracto de acuerdos de Agosto.

Conceder veinticuatro horas más al exalcalde D. Agustín Núñez para que conteste cargos sobre recaudación de cédulas personales del segundo semestre de 1900, y caso de no verificarlo que este acuerdo sirva de resolución del expediente por virtud del que se le declara deudor al fondo municipal.

Que se persiga el cobro de otras responsabilidades de reintegro al fondo municipal.

Nombrar un vigilante de las obras de la escuela entre los concejales que el Sr. Alcalde designe.

Aprobar el pago de 30 pesetas por arreglo del reloj de la villa del capítulo de Imprevistos.

Socorrer con tres pesetas per auxilio domiciliario á Juan Bermejo enfermo y pobre.

*Ordinaria del 8 de Septiembre.*

Aprobada el acta anterior acordó:

Quedar enterado del repartimiento de 750 pesetas hecho entre 8.085 habitantes de Jarandilla, Aldeanueva, Cuacos, Guijo, Losar y Robledillo para pago de pastos del Baldío de Torreseca.

Requerir á Monsieur Beltrán Verdier, dueño de la casa ruinosá calle del Coso, para que en término de siete días proceda á edificar en la parte de aquella, previniéndole que en otro caso se acordará su inmediato derribo.

Quedar enterado del acuse de recibo de las cuentas municipales de 1898-99, que remite el Sr. Gobernador civil.

La ordinaria del día 15 de Septiembre no se celebró por encontrarse la villa en festejos del Santísimo Cristo de la Misericordia.

*Ordinaria del 22 de Septiembre.*

Aprobada el acta anterior acordó: Reclamar del jefe de la cárcel la habitación que ocupa á la derecha entrando de la Casa Capitular y destinarla á Cuerpo de Guardia de los serenos y Depósito gubernativo para detenidos y arrestados.

Manifestar á la Cámara agrícola de Huelva que lo exiguo del presupuesto no permite subvencionar á la Exposición, pero que se cooperará cuanto pueda al mayor esplendor de aquella.

Nombrar la comisión que formule las condiciones exclusivamente económicas que completan el pliego de las de la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal y Coto.

Quedar enterado de la resolución del Gobierno civil excepcionando de subasta el contrato de establecimiento del alumbrado eléctrico en la villa y que se trascriba á la Sociedad Eléctrica industrial «Antón, Martínez Herraiz» para el otorgamiento de Escritura pública cuando lo tenga por conveniente.

Aprobar la cuenta detallada de las obras ejecutadas en la escuela pública de niños, y que se publique

en el BOLETIN OFICIAL, satisfaciendo su importe.

Quedar enterados de los ingresos verificados en Caja por el exsecretario D. Santiago Garcia Corisco, en cantidad de 96 pesetas 65 céntimos por timbres móviles y 53 pesetas de cédulas personales del 2.º semestre de 1900, quedando responsable de 138 pesetas el exalcalde señor Nuñez Blazquez, á quien se autorizará la expedición de las cédulas sobrantes en blanco y perjudicadas.

Quedar enterados del aprovechamiento de aguas del Prado de Lancharón y que se paguen las 51 pesetas de su utilización al señor Cura párroco.

Ordinaria del 29 de Septiembre

Aprobada el acta anterior acordó: Quedar enterado de que la Administración de Hacienda había aprobado en 6 del actual la cuenta de cédulas personales del período voluntario de 1901.

Adherirse á la Ley protectora de Tisicos pobres que proyecta el Doctor Moliner.

Quedar enterados de la entrega de la llave y cuarto hecha por el Jefe de la cárcel.

Autorizar que se ponga marco y vidrieras en el salón de sesiones que ocupa la Secretaría, pagándolo del capítulo que se pueda por la urgencia de la obra.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones de Septiembre y que se abra el pago cuando el Alcalde disponga.

Aprobar las condiciones económicas formuladas por la Comisión para la subasta de pastos de la Dehesa Boyal y Coto.

Autorizar al Alcalde para que proponga cuatro guardas municipales para la guardería rural del término.

Subastar las maderas sobrantes de la obra de la escuela.

JUNTA LOCAL DE 1.º ENSEÑANZA.

Extraordinaria del 29 de Septiembre.

Aprobada el acta anterior acordó: Informar procede aprobar los presupuestos para 1902 que presentan el Maestro y la Maestra de las escuelas de la villa.

Amonestar á la vecina Juana Pénis por su conducta con la señora profesara y que la niña se retracte de la tenida en la escuela en bien y prestigio de la fuerza moral del profesorado.

Publicar un bando para que no falten los niños á las escuelas y que en fines de Octubre se gire visita á las dos escuelas.

Jarandilla 30 de Septiembre de 1901.—Aprobado en sesión de 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Garrido.—Francisco Aparicio y Sureda.

VALDELACASA

Pesas y medidas

Conforme á los arts. 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1902, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 652.65 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, cuyo acto tendrá lugar el

día 29 del actual, de once á doce de su mañana.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 32 pesetas y 63 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 65 pesetas y 26 céntimos.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valdelacasa á 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Fructuoso Orgáz.

TORREJON EL RUBIO.

Subasta de consumo.

El día siguiente al en que se cumplan diez, á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las nueve de la mañana en que dará principio, á las dos de la tarde en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de vivo, aguardiente, aceite, carnes, jabón y vinagre y á venta libre las demas del encabezamiento.

El arriendo se verifica por tiempo de un año natural, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1902, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de cinco mil cuatrocientas veintidos pesetas 90 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse, el importe del cinco por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, si la cantidad no llegase á cuatro mil pesetas, ó depositará en metálico en arcas municipales, la

cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorgan y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.—Torrejón el Rubio á 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

MIAJADAS

(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Al objeto de verificar la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera en el día de ayer, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 20 del presente mes para celebrarla con facultad exclusiva en la venta, de las especies de consumos de líquidos y carnes, para el próximo año natural de 1902 y horas de diez á doce de la mañana, la cual ha de tener lugar con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados es el de 23.119 pesetas 39 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que la proposición determine, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe, por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 296 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Miajadas á 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ruiz.—El Secretario, Enrique Fernández.

BERROCALEJO

3.ª subasta de consumos á la exclusiva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de consumos á la exclusiva, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los ante-

riores, á la misma hora y con las formalidades y requisitos que constan del anuncio inserto en dicho periódico oficial número 184 correspondiente al día 13 de Noviembre último.

Berrocalejo 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Severiano Brnna.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa á 10 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde en ejercicio, Juan Muñoz.—El Secretario, Victoriano Rubio.

ALDEACENTENERA

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año natural de 1902, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Aldeacentenera á 12 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Tovar.

LOGROSAN

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el preciso término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Logrosán á 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Estéban Gil y Moreno.

GARCIAZ

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto

al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

García á 12 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Rodrigo Abril.

**RIOLOBOS**

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial.*

Se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría, el repartimiento de la contribución territorial formado para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes en los mismos comprendidos las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Riolobos 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Moreno.

**BERROCALEJO**

*Edificios y Solares.*

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento de la contribución de urbana, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, en expresado plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berrocalejo á 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Severiano Breña.

**GARROVILLAS.**

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el 5 al 10 de Marzo, ambos inclusivos, en la reparación del camino de Alcántara, cuya obra se hace por administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente ley municipal.

	Psetas.	Cts.
José Vivas Salinero, capataz.....	7	50
Jenaro Duran.....	6	
Jesus Gutierrez.....	6	
Sotero Luceño.....	6	
Sinforiano Gutierrez.....	6	
Calixto Gutierrez.....	6	
Cayetano Gonzalez.....	3	
Sebastian Gutierrez.....	6	
Sabino Maldonado.....	6	
Alberto Gonzalez.....	6	
Aquilino Durán.....	6	
Juan Eljas.....	4	
Gracia Blasco.....	4	
Cipriano Macías.....	6	
Francisco Durán.....	6	
Eugenio Gonzalez.....	6	
Lázaro Gonzalez.....	6	
Fermin Gonzalez.....	5	
Isidro Vivas.....	3	
Manuel Jimenez.....	6	
Mauricio Martin.....	6	
Luciano Gutierrez.....	6	
José Gutierrez.....	6	
Juan de Mata Eljas.....	6	
Marceliano Moreno.....	6	
Florentino Pizarro.....	6	

Félix Lopez.....	6
Leoncio Macías.....	6
Eusebio Lopez.....	6
Patricio Sanchez.....	6
Julian Luceño.....	6
Faustino Rivero.....	3
Casimiro Vivas.....	6
Matias Duran.....	6
Vicente Merino.....	6
Pablo Jimenez.....	6
Mariano García.....	3
Manuel Gonzalez.....	6
Ambrosio García.....	6
Angel García.....	6
Félix Durán.....	6
Francisco Suarez.....	6
Dimas Jimenez.....	6
Faustino Barquero.....	6
Indalecio Ramos.....	5
Eustaquio Plaza.....	6
Blas Hurtado.....	6
Ambrosio Dominguez.....	6
Ramón Vecino.....	6
Segundo Julian.....	6
Elías Julian.....	6
Cándido Gutierrez.....	4
Matias Merino.....	4
Domingo Osuna.....	6
Guillermo Arias.....	6
Saturio González.....	6
Fermin Vivas.....	6
Félix Vivas.....	6
Paulo Iñigo.....	3
F. de Mata Garcia.....	3
Julian Dominguez.....	6
Santiago Declara.....	6
Lope García.....	6
Modesto Romero.....	6
Agustin Hurtado.....	6
Pedro de Santa María.....	6
Simeon Daran.....	3
Camilo Duran.....	3
Indalecio Marcos.....	6
Timoteo Marcos.....	6
Agapito Merino.....	6
Justo Romero.....	4
German Hurtado.....	4
Felipe Molano.....	4
Ambrosio García.....	3
Angel García.....	3
Modesto García.....	3
Manuel Gonzalez.....	6
Felipe Merino.....	6
Nicolás Marcos.....	0 50

Total..... 420

Importa la precedente relación de jornales las figuradas 420 pesetas. Garrovillas 11 de Marzo de 1900.—El Concejal encargado, Sabas Jimenez.—V.º B.º, el Alcalde, Bravo.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el día 12 al 17 de Marzo ambos inclusivos, en la reparación del camino de la Herrera, cuya obra se hace por administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente Ley municipal.

	Psetas.	Cts.
Ramón Ramos Marcos.....	7	50
José Guillén.....	6	
Zacarias Gómez.....	6	
Francisco Macías.....	6	
Enrique Vecino.....	6	
Francisco Burgueño.....	6	
Matias Gutiérrez.....	6	
Norberto Flores.....	6	
Sebastián Flores.....	6	
Cipriano Santiago.....	6	
Manuel Gutiérrez.....	6	
Antolín Martín.....	6	
Juan Burgueño.....	6	
Juan de Gracia.....	6	
Francisco Martín.....	6	
Valentin Durán.....	6	
Ventura Martín.....	6	
Florentino Paredes.....	6	
Telesforo Cruz.....	6	

**JOBNALES**

Psetas. Cts.

Braulio Hernández.....	6
Juan Sánchez.....	6
Marcelino Durán.....	6
Pablo Cortés.....	6
Bartolomé Sánchez.....	6
Cayetano Sánchez.....	6
Candido Mangas.....	3
Pedro Fernández.....	6
Juan Díaz.....	6
Juan González.....	6
Antonio Guillén.....	6
Basilio Caballero.....	6
Modesto Correa.....	6
Manuel Lunaro.....	5
Felipe Dominguez.....	5
Genaro López.....	5
Simón García.....	5
Julian Durán.....	5
Vicente Declara.....	4
Agapito Macías.....	4
Bonifacio Jiménez.....	4
Francisco Sánchez.....	4
Vicente Martín.....	4
Silvestre Macías.....	4
Hilario Sánchez.....	4
Carlos Diaz.....	6
Filomeno Hurtado.....	6
Nicolás Jiménez.....	6
Cipriano Correa.....	6
Vicente Casasola.....	6
Aniceto García.....	4
Segundo Marcos.....	6
Reyes Luceño.....	6
Reyes Hernández.....	6
Ildefonso Rodríguez.....	5
Martín Vivas.....	5
Francisco Marcos.....	6
Gregorio Guillén.....	6
Hilario S. Gutiérrez.....	6
José Jiménez.....	4
Mateo Gutiérrez.....	4
Faustino Julián.....	6
Sabino Julián.....	6
Brigido Martín.....	4
Francisco Gutiérrez.....	4
Francisco Julián.....	4
Rafael Jiménez.....	4
Félix Martín.....	4
Aniceto Durán.....	4
Dámaso Osma.....	4
Luis Julián.....	4
Lorenzo Julián.....	3
Guillermo Mayas.....	3
Urbano Caballero.....	3
Bartolomé García.....	3
Eleuterio Durán.....	3
Pedro Alvarez.....	3
Rafael Jiménez.....	3
Nicasio Durán.....	3
Fructuoso Romero.....	3
Vicente Merino.....	3
Raimundo Lázaro.....	3
José Olivero.....	3
Valeriano Alba.....	3
Manuel Luceño.....	3
Antonio García.....	3
Casiano Alba.....	3
Matias Perianes.....	2
Florencio Bravo.....	2
Tomás Osma.....	2
Julián Plaza.....	2
Victoriano Perianes.....	2
Pedro Ramos.....	2
Pedro Lucero.....	2
Juan Lucero.....	2

Total..... 444 50

Importa la precedente relación las figuradas 444 pesetas 50 céntimos. Garrovillas 18 de Marzo de 1901.—El Concejal encargado, Manuel Rivero.—V.º B.º el Alcalde, Bravo.

**ARCO**

*Semana del 8 al 13 de Enero.*

RELACION nominal de los jornales de personas y caballerías, invertidos durante la primera semana, en la reparación de la calleja de la Iglesia y camino de la Canal, cuyas obras se ejecutan por administración y la cual se publica

en cumplimiento del art. 166 de la vigente Ley municipal, verificada bajo la dirección del Concejal D. Miguel Hernández Ordina.

	Ptas	Cts.
Aquilino Díaz.....	12	
Paulino Díaz.....	5	
Miguel Díaz.....	7	50
Nicasio Díaz.....	5	
Faustino Durán.....	7	50
Ignacio Hernández.....	7	50
Benito Hernández.....	6	25
Enrique Fernández.....	7	50
Evaristo Tomé.....	7	50
Andrés Cornelio.....	7	50
Vicente Ramos (menor).....	7	50
Vicente Sánchez.....	2	50
Vicente Ramos (mayor).....	4	38
Francisco Hernández.....	6	25
Blas Boticario.....	7	50
Tomas Gutierrez.....	7	50
Fernando León.....	6	25
Casto Ramos.....	6	25
Filomeno Durán.....	6	25
Estéban Vegas.....	5	
Gregorio Mariño.....	3	75
Vicente Ramos (mayor).....	2	
Vicente Ramos (menor).....	2	
Francisco Hernández.....	2	
Filomeno Durán.....	2	50
Paulino Díaz.....	1	88
Estéban Vegas.....	1	88
Casto Ramos.....	2	
Miguel Hernández.....	7	50
Rafael Sánchez.....	3	75
Total.....	160	64

Importa esta cuenta la cantidad de 160 pesetas 64 céntimos, por los jornales de personas y caballerías, la cual presenta el encargado que suscribe, al Ayuntamiento para su aprobación y conformidad si la mereciere.

Arco 22 de Enero de 1900.—El encargado, Miguel Hernández.—Visto bueno, el Alcalde, Evaristo Tomé.

**IMPRESA**  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN  
N. M. JIMENEZ  
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1902 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Fresupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cebratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

Se admita toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

19 — Portal Llano — 19

**CACERES**

CACERES  
TIP DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.  
Portal Llano, 19.